



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00650– 00.

Asunto: 1) Rechaza Excepción Previa y contestación por extemporánea.

2) Renuncia Poder

3) Reconoce Personería

Armenia, 04 noviembre 2022.

- 1) Frente a la excepción Previa y contestación de la demanda propuesta por el curador ad-litem (pág 5 cd.10), será rechazada de plano, por cuando fue propuesta de manera extemporánea.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto continuara con el trámite del proceso conforme lo contemplado en el art 440 CGP.

- 2) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 007), el Juzgado teniendo que el escrito se encuentra coadyuvado por el representante legal de la parte ejecutante, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho

abogada Gloria Marcela Ballen Cerón con c.c. 41.933.921 y T.P. 105.542 del CSJ como abogada principal y al abogado Luis Eduardo Mora Botero con cc 18.390.360 con TP 157.781 CSJ como suplente, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutante (Pag 3 doc. 01), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

- 3) De acuerdo con el escrito antecede por el representante legal de la entidad ejecutante (doc.014) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Pilar Gómez Mejía con C.C. 41.897.562 y T.P. 56.873 del CSJ., para que represente a la parte ejecutante, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

abogadapilargomez@gmail.com

/Egh

Inhábiles 05, 06 y 07 noviembre 2022
Se notifica por estado el 08 noviembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5c1d103d112b3e552cb58bd6f77c009f2f7f9fddc85fadf6f80f7e98b6e082**

Documento generado en 04/11/2022 09:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>